

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE BANCO UNIÓN S.A.
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **BANCO UNIÓN S.A. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM)**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. **BANCO UNIÓN S.A.**, institución financiera con Matrícula de Comercio N° 12933, con NIT N° 1028415020, con domicilio legal para los efectos en la Calle Libertad No. 156 – Edif. Banco Unión S.A., de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representado por Rafael Roca Jordan en su condición de Gerente Regional con Cédula de Identidad N° 2978205 expedida en Santa Cruz, en virtud del Testimonio de Poder N° 189/2022 de fecha 28 de abril de 2022 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 064 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de Rodrigo Calcina Quisbert y por Georgina Natali Alejandra Garrett Cors en su condición de Subgerente Regional de Talento Humano con Cédula de Identidad N° 6251650 expedida en Santa Cruz, en virtud del Testimonio Poder N° 107/2019 de fecha 01 de febrero de 2019 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 46 del Distrito Judicial de La Paz a cargo de Juan Carlos Rivera Aldazosa, que en adelante y para fines de este convenio se denominará como **EL BANCO**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M.", conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 **BANCO UNIÓN S.A.**, entidad legalmente establecida, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto principal es: contribuir al desarrollo económico del país, democratizando el acceso a los servicios financieros a todos los bolivianos.
- 2.2 **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

En este contexto se suscribe un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **BANCO UNION S.A.** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** para llevar adelante la coordinación e interacción en el campo académico e institucional, a través de las pasantías en las diferentes áreas organizacionales de la Institución, que beneficien finalmente a la población.

TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se suscribe entre la **UNIVERSIDAD** y el **BANCO**, tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación, para el beneficio recíproco de las dos instituciones y en especial de los estudiantes de últimos cursos y egresados, que permitan fortalecer actividades destinadas a los fines de ambas instituciones, en lo que se incluyen facilitar las diversas Pasantías de estudiantes de las carreras de: Derecho, Relaciones Internacionales y Trabajo Social, Administración de Empresas, Comercio Internacional, Economía, Ingeniería Comercial y Ingeniería Financiera, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería Petrolera, Ingeniería Informática, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería en Redes y Telecomunicaciones, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de la Educación, Psicología,

Sociología y Gestión del Turismo, Arquitectura, Planificación, Diseño y Arte, Medicina, Odontología, Enfermería, Bioquímica y Farmacia, Contaduría Pública, Información y Control de Gestión de la **UNIVERSIDAD** que sean requeridas por el **BANCO**, en todas sus reparticiones a su cargo.

- 3.1 Los **ESTUDIANTES Y EGRESADOS** de las diferentes carreras de la **UNIVERSIDAD** podrán realizar las actividades de **PASANTÍAS** relacionadas con su carrera universitaria, en instalaciones del **BANCO**.
- 3.2 El **BANCO** y la **UNIVERSIDAD** podrán organizar cursos de capacitación, especialidad, talleres y seminarios destinados a la capacitación tanto de los universitarios que realizan actividades académicas en el **BANCO** como para sus propios miembros.

CUARTA. - (DEFINICIONES).

A los efectos de interpretación del presente Convenio Interinstitucional, se aplicará la siguiente definición:

- a. **Pasantía:** Experiencia de trabajo sin remuneración en la que el estudiante conoce, registra y reporta las actividades, operaciones y procesos que desarrolla en la Institución, lo cual contribuye a su formación profesional.
- b. **Perfil básico del pasante:** Condiciones básicas que debe reunir el estudiante de los últimos semestres en el Nivel de Pregrado.
- c. **Tutor académico:** Docente designado por la **UNIVERSIDAD** como la persona que por una parte guía, orienta y supervisa el desarrollo de las Pasantías, por la otra, es el interlocutor entre el Tutor Institucional y la **UNIVERSIDAD**.
- d. **Tutor institucional:** Profesional designado por el **BANCO** responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del egresado o del pasante asignado a su cargo.

QUINTA. - RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS.

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos:

- 5.1. La **UNIVERSIDAD** se compromete a:
 - a. Promover en su comunidad universitaria la oportunidad que se ofrece a los estudiantes para que realicen sus Pasantías en los diferentes niveles, en instalaciones del **BANCO**.
 - b. Seleccionar a los postulantes que deseen realizar sus Pasantías.
 - c. Designar un tutor académico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los estudiantes y egresados, sobre el desarrollo de sus Pasantías, elevando informes periódicos y finales ante las instancias o autoridades pertinentes de la Dirección de Carrera, en función a los Informes que remita el Tutor Institucional.



- d. Imponer sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o egresados de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias conforme a normativa interna de la **UNIVERSIDAD**.
- e. Verificar, a través de los respectivos Directores de Carreras, que los estudiantes que participen de las pasantías previo al inicio de sus actividades en el **BANCO**, cuenten con la cobertura vigente del Seguro Social Estudiantil Universitario de acuerdo a la normativa interna de la **UNIVERSIDAD**, para cubrir los costos de atención emergentes, en caso de sufrir algún accidente en el ejercicio de sus actividades en el marco del presente Convenio.
- f. Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los pasantes más idóneos.
- g. Respetar los modelos de convenios específicos de pasantías que suscribirá el **BANCO** con los pasantes.

5.2. El BANCO se compromete a:

- a. Coordinar la ejecución del presente Convenio con la **UNIVERSIDAD**.
- b. Exigir a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**, previo inicio de sus actividades, la constancia de la cobertura de un Seguro Universitario Estudiantil.
- c. Facilitar a los estudiantes y egresados información sobre la composición orgánica, atribuciones y competencias del **BANCO**.
- d. Proporcionar a los universitarios que realizan sus Pasantías la infraestructura y bienes e insumos necesarios para el desarrollo de sus actividades, en el marco de sus posibilidades.
- e. Designar un tutor institucional para el seguimiento y evaluación de los universitarios, sobre el desarrollo de sus Pasantías, elevando informes periódicos y finales ante la Dirección de Carrera de la **UNIVERSIDAD** o autoridades pertinentes.
- f. Conocer los resultados debidamente sistematizados de las prácticas realizadas a través de informes periódicos.
- g. Otorgar Certificado que acredite haber prestado sus funciones en esta Institución.

5.3. Los ESTUDIANTES y EGRESADOS se comprometen a:

- a. Desarrollar su Pasantías con puntualidad, celeridad, responsabilidad, eficiencia, probidad y sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes.
- b. Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados durante el desarrollo de las mismas.

- c. Conservar y cuidar la documentación sometida a custodia y sujeta a confidencialidad, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- d. Respetar los horarios de ingreso y salida acordados.
- e. Presentar informes periódicos y final solicitado.
- f. No participar paralelamente en pasantías para otra persona jurídica pública o privada, nacional o internacional durante la vigencia de la modalidad designada con el **BANCO**.
- g. Cumplir las horas asignadas del Programa de Pasantías.
- h. Cumplir con los Términos de Referencia elaborados por la unidad solicitante del **BANCO**.
- i. Cumplir con las pasantías en las oficinas del **BANCO** o en el lugar que así se le señale.
- j. El incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de las obligaciones que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto y dar por terminada la pasantía con el **BANCO**.

5.4. El BANCO y la UNIVERSIDAD se comprometen a:

Coordinar, iniciar, desarrollar, evaluar y concluir las Pasantías en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y en estricta sujeción al Plan de Estudios y los Reglamentos de la Universidad y a la normativa que rige el **BANCO**.

Realizar reuniones de coordinación entre las partes firmantes, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente documento.

Mantener en estricta reserva, la información confidencial proporcionada por las partes, debiendo para el efecto, tomar todas las medidas que el caso aconseje.

SEXTA.- (DURACIÓN DE LAS PASANTÍAS). -

En el caso de los estudiantes de últimos cursos que cumplan las Pasantías, la duración se determinará de acuerdo a Reglamento Interno de las diferentes carreras, en ningún caso podrá ser mayor a seis (6) meses.

SÉPTIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no genera vínculo laboral entre los postulantes y el **BANCO** o sus instituciones. No se sujeta a la Ley General del Trabajo y sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica para ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica de ambas instituciones.

Todo estudiante de la **UNIVERSIDAD** que se acoja al programa de pasantías en virtud al presente Convenio deberá estar afiliado al Seguro Social Universitario Estudiantil.

OCTAVA.- (MECANISMOS PARA LAS PASANTÍAS).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá emprenderse bajo las siguientes formas:

- 5.1 Los postulantes deberán dirigir su solicitud a la respectiva Dirección de Carrera de la **UNIVERSIDAD**, en conformidad a sus reglamentos internos a fin de que la universidad remita al **BANCO** la nómina correspondiente, adjunto del Curriculum Vitae del estudiante para su preselección. El **BANCO** puede rechazar la postulación de cualquier estudiante sin necesidad de argumentar el por qué de este rechazo.
- 5.2 El postulante deberá sujetarse a las normas internas del **BANCO**, en cuanto al área o dependencia que se le designe, emitiendo un informe mensual de sus actividades al Tutor Institucional.
- 5.3 El **BANCO** dará a conocer a la instancia pertinente de la **UNIVERSIDAD**, las solicitudes de plazas disponibles para las Pasantías indicando el número de postulantes requeridos, la carrera respectiva, las dependencias o áreas del **BANCO** que precisan postulantes.

NOVENA. - (MECANISMO PARA RESOLUCIÓN).

La terminación anticipada del convenio, de cada parte tendrá el derecho de terminar el presente convenio, a través de una notificación privada escrita y con una anticipación mínima de 15 días, en los siguientes casos; excepto en los casos previstos en el Inc. d) del numeral 09.2. de la presente cláusula, pudiendo en consecuencia el **BANCO**, terminar de forma anticipada el convenio inmediatamente:

09.1. La **UNIVERSIDAD** puede dar por concluido el presente convenio, por causas atribuibles a el **BANCO**, por:

- a) Incumplimiento parcial y/o total del presente Convenio.
- b) Exista negligencia, abandono, suspensión inconsulta o injustificada de actividades por parte del **BANCO**.

09.2. El **BANCO**, puede terminar el presente Convenio por:

- a) Incumplimiento parcial y/o total del presente Convenio.
- b) Exista negligencia, abandono, suspensión inconsulta o injustificada de actividades por parte de la **UNIVERSIDAD**.
- c) Por acciones comprobadas que afecten a la reputación del **BANCO**.
- d) Cambio de enfoque o recorte presupuestario de el **BANCO** o por razones fuera de su control o razones de fuerza mayor que no sean controlables por el **BANCO**.

DÉCIMA.- (CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR).

Ninguna de las partes que suscriben el presente documento será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, cuando dicho incumplimiento sea motivado por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando estos se encuentren debidamente fundados, acreditados y su suceso no sea atribuible a la parte que se ampare en tales figuras de exclusión de responsabilidad.

Para tales efectos, se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor cualquier evento de la naturaleza (catástrofes, inundaciones, epidemias, etc.) o provocado por el hombre (ataques de enemigo público, actos del gobierno en cualquiera de sus formas) que impidan el cumplimiento cabal de las obligaciones establecidas en el presente documento; en general, eventos no previstos o imposibles de prever por cualquiera de las partes, no imputables a ellas.

En caso de presentarse cualquiera de estos casos, la parte afectada deberá comunicar a la otra parte dentro de los cinco días hábiles de conocido el hecho; proporcionando la información disponible que permita corroborar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, según la naturaleza conceptual y jurídica de estas figuras. Comprobada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, las partes acordarán el cumplimiento excepcional de las obligaciones que no pudieron ser cumplidas, ampliando el término del Acuerdo u Obligación y/o efectuando otro tipo de modificaciones a las obligaciones originalmente contraídas, solamente para las obligaciones sobre las que recaiga la fuerza mayor o el caso fortuito y no así para las restantes que puedan ser cabalmente cumplidas en los términos originales.

DÉCIMA PRIMERA. - (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el **BANCO UNIÓN S.A.**, nombra como representante del acuerdo al Subgerente Regional de Talento Humano **Lic. Georgina Natali Alejandra Garrett Cors**.
- Por la **UAGRM**, nombra como representante del acuerdo al Rector **MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**.
- Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**

DÉCIMA SEGUNDA.- (COMUNICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

A la UNIVERSIDAD:

RECTORADO

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).

Casilla N° 702

Teléfono: 337-6320; 337-2898

Fax: (591-3) 337-2256

E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Ciudad: Santa Cruz - Bolivia

La INSTITUCIÓN:

BANCO UNION S.A. (TALENTO HUMANO)

Dirección: Calle Libertad No. 156 Edif. Banco Unión S.A.

Teléfono: 3171717

E-mail: ggarrett@bancounion.com.bo

Ciudad: Santa Cruz — Bolivia



DÉCIMA TERCERA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Todos los derechos patrimoniales de autor respecto de materiales producidos o adquiridos u otros documentos resultado de la implementación del objeto de este Convenio o de la implementación de las pasantías o trabajos dirigidos, así como todo derecho patrimonial de autor sobre el material que se genere durante el período de vigencia del acuerdo, son de única, exclusiva y absoluta propiedad del **BANCO** y la **UNIVERSIDAD**, en consecuencia deberán ser entregados a los mismos a la finalización del convenio o de la pasantía, quedando absolutamente prohibido a terceros difundir, utilizar, explotar, reproducir, publicar, ni disponer, o de cualquier otra manera beneficiarse de ellos en cualquier forma o instancia de dicha documentación total y/o parcialmente, sin consentimiento escrito previo del **BANCO** o de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Respecto a datos, procedimientos, procesos, políticas, software, tecnología, estrategias, información, métodos y sistemas, así como cualquier otro documento corporativo del **BANCO** al cual acceda la **UNIVERSIDAD** como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, los mismos serán preservados por la **UNIVERSIDAD** al nivel más estricto de confidencialidad, pudiendo efectuar su difusión : a) Cuando se deba efectuar necesariamente para la ejecución del presente Convenio o b) Se cuente con la autorización escrita por parte del **BANCO**.

DÉCIMA QUINTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

- a. El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Gerente Regional del BANCO UNIÓN S.A., con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.
- b. Al vencimiento del plazo estipulado, el convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante acuerdo de partes, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, hasta treinta (30) días hábiles antes del cumplimiento del plazo, su intención de extinguirlo o modificarlo y en cualquier momento por acuerdo expreso de partes.
- c. El vencimiento del plazo o la resolución del Convenio no afectará a las actividades académicas que estén en desarrollo del curso de ejecución, estos deberán continuar hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. - (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

- a. Las PARTES Institucionales, en cualquier tiempo y por mutuo acuerdo, si hubiera cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.
- b. El incumplimiento o inobservancia de una o algunas de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional dará lugar a su Resolución misma que deberá ser comunicada en forma escrita a la otra parte con anticipación de sesenta (60) días hábiles.

DÉCIMA SÉPTIMA. - (ALCANCE DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene alcance a nivel departamental, pudiéndose ejecutar en las provincias donde tenga presencia la **UNIVERSIDAD** y el **BANCO**.

DECIMA OCTAVA. - (ACEPTACIÓN).

El **BANCO** y la **UNIVERSIDAD**, declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatros (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 26 días del mes de junio del 2023.



Georgina Natali Alejandra Garrett Cors
SUBGERENTE REGIONAL TALENTO HUMANO
BANCO UNION S.A.



Rafael Roca Jordan
GERENTE REGIONAL
BANCO UNION S.A.



Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ



Claudia Beltrán Torres
ABOGADO DE REGIONAL
BANCO UNION S.A.